

ACUERDO SUPERIOR No. 000009
(22 de junio de 2023)

“Por el cual se establece el valor de los créditos académicos, inscripción, derechos adicionales y certificaciones, para los profesionales con títulos en el exterior, que aspiran a ser certificados en unas asignaturas, para convalidar título por el Ministerio de Educación Nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, en el marco de la cual, las universidades podrán darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos en el marco de la autonomía universitaria.

El artículo 57 de la Ley 30 de 1992 establece que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional.

El Acuerdo Superior No. 0010 del 4 de noviembre de 2003, establece el valor de los derechos de inscripción y del formulario de inscripción para estudiantes de pregrado y el Acuerdo Superior No. 014 del 15 de noviembre de 1991, dispone el valor de los derechos adicionales de la matrícula financiera. Asimismo, los Acuerdos Superiores, 0016 de 30 diciembre de 1998 y No. 000007 del 06 de octubre de 2009, regulan el valor del derecho adicional de laboratorio para los programas de pregrado que utilicen este recurso y el valor de los créditos académicos para los cursos vacacionales para estudiantes de pregrado respectivamente.

El Acuerdo Superior No. 000008 del 22 de junio de 2023, estableció los criterios de inscripción y selección para el proceso de certificación de asignaturas para aspirantes con título en el exterior a convalidación de títulos a través del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Resolución 10687 del 9 de octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, *“Por medio del cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la resolución 20797 de 2017”*.

ACUERDO SUPERIOR No. 000009

(22 de junio de 2023)

“Por el cual se establece el valor de los créditos académicos, inscripción, derechos adicionales y certificaciones, para los profesionales con títulos en el exterior, que aspiran a ser certificados en unas asignaturas, para convalidar título por el Ministerio de Educación Nacional”

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de fortalecer los recursos propios de la Universidad y los programas de Bienestar y Desarrollo Académico e institucional, se hace necesario establecer los costos de las certificaciones y constancias de asignaturas para aspirantes profesionales con título en el exterior a convalidación de títulos a través del Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores para el proceso de certificación de asignaturas para aspirantes profesionales con título en el exterior a convalidación de títulos a través del Ministerio de Educación Nacional

El valor de los créditos académicos para los profesionales con título del exterior que aspiran a ser certificados en algunas asignaturas para convalidación de título por parte del Ministerio de Educación Nacional, serán liquidados con fundamento en el salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la inscripción para el proceso de certificación de asignaturas requerido para la convalidación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero ante el Ministerio de Educación Nacional, será equivalente a la suma de los siguientes conceptos:

1. El formulario de inscripción: cincuenta por ciento (50%) del valor de un salario diario mínimo legal vigente
2. El derecho de inscripción que será equivalente a tres puntos cinco (3.5) salarios diarios mínimos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: A partir del primer nivel del proceso de certificación de asignaturas para la convalidación de títulos obtenidos en el extranjero a través del Ministerio de Educación Nacional, los profesionales deberán cancelar el valor de los créditos correspondientes a las asignaturas a realizar, de acuerdo con los programas de pregrado presenciales. El valor de cada crédito será estipulado de la siguiente manera:

ACUERDO SUPERIOR No. 000009

(22 de junio de 2023)

“Por el cual se establece el valor de los créditos académicos, inscripción, derechos adicionales y certificaciones, para los profesionales con títulos en el exterior, que aspiran a ser certificados en unas asignaturas, para convalidar título por el Ministerio de Educación Nacional”

**Valor del crédito
expresado en
S.M.L.M.V***

22,22%

ARTÍCULO CUARTO: Los derechos adicionales a la matrícula, de los créditos de las asignaturas para la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, de los profesionales con títulos en el exterior, serán los siguientes:

Seguro Colectivo 2% del salario mínimo

Servicio Médico 1% del salario mínimo

Arreglo Sillettería 1% del salario mínimo

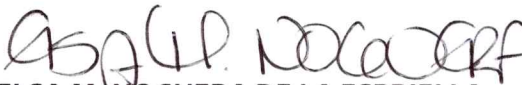
Laboratorio Un (1) día de salario mínimo legal vigente

ARTÍCULO QUINTO: El valor de la expedición de certificaciones y constancias por parte de la Universidad, para el proceso de certificación de asignaturas para la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, de los profesionales con títulos en el exterior, será el equivalente al 1,66% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2023.


ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Presidente


JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria